Los retos jurídicos, operativos y económicos del sector de los seguros ante la reforma fiscal

Boletín N°: 11

Nov 04, 2026 BRASIL

La reforma fiscal sobre el consumo, establecida por la Constitución 132/23 y regulada, en sus aspectos fundamentales, por la Ley Complementaria 214/25, supone una transformación estructural del sistema tributario brasileño. Aunque la sustitución gradual de los impuestos sobre el consumo por el IBS (Impuesto sobre Bienes y Servicios) y la CBS (Contribución sobre Bienes y Servicios) se basa en la simplificación, la transparencia y la neutralidad fiscal, su aplicación presenta particularidades relevantes para determinados sectores económicos. Tal es el caso del sector de los seguros, cuya dinámica operativa, financiera y regulatoria exige un tratamiento específico y adaptaciones que van más allá de la sustitución de impuestos.

A diferencia de las actividades tradicionales de comercio y prestación de servicios, las operaciones de seguros implican elementos como la constitución de provisiones técnicas, el pago de siniestros, la intermediación, el reaseguro, los ingresos financieros y los contratos de larga duración. Estas características complican la aplicación de un modelo de tributación sobre el valor añadido, especialmente ante la necesidad de armonizar el nuevo sistema fiscal con las normas contables y prudenciales aplicables a las aseguradoras.

En este contexto, la reforma fiscal debe entenderse no solo como una modificación en la forma de cálculo y recaudación de los impuestos, sino como un cambio que podría repercutir directamente en la organización económica y contractual de las empresas del sector.

El régimen específico de tributación y los retos de la no acumulabilidad

La legislación complementaria estableció un régimen específico del IBS y el CBS para determinadas operaciones de servicios financieros, que abarca actividades relacionadas con los seguros, los reaseguros, los planes de pensiones complementarios y la capitalización, teniendo en cuenta las particularidades de cada modalidad.

La adopción de este modelo supone un cambio importante con respecto al sistema anterior, especialmente por la introducción de mecanismos de no acumulabilidad y por la necesidad de identificar, de forma más precisa, los importes que componen la base de cálculo, las deducciones admitidas y los créditos fiscales relacionados con las operaciones.

En el sector de los seguros, sin embargo, la aplicación de estos mecanismos plantea retos propios. La composición de la base de cálculo puede incluir ingresos por primas, importes asociados a la intermediación, siniestros, provisiones y otras operaciones, según la naturaleza del producto y las normas específicas aplicables.

Además, el sistema de cálculo no es necesariamente uniforme en todos los segmentos. Las operaciones de seguros de daños y de personas, los productos con cobertura de supervivencia, la previsión complementaria y la capitalización presentan particularidades que exigen un tratamiento individualizado.

La complejidad se debe, en parte, a la coexistencia de información contable calculada según el régimen de devengo con hipótesis de tributación vinculadas al régimen de caja. Esta diferencia impone a las empresas la necesidad de desarrollar mecanismos de conciliación entre los registros contables, la información financiera y los hechos tributarios, con el fin de garantizar el cálculo correcto de las obligaciones fiscales.

La no acumulatividad, por lo tanto, no debe analizarse exclusivamente desde la perspectiva del derecho al crédito. Su eficacia dependerá también de la capacidad de las aseguradoras para identificar las operaciones que generan créditos, acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e integrar dicha información en los sistemas de cálculo.

Contratos, fijación de precios y posibles repercusiones económicas

Uno de los aspectos más relevantes de la reforma fiscal para el sector de los seguros está relacionado con la revisión de los contratos y la fijación de precios.

Históricamente, los contratos de seguros se estructuraban teniendo en cuenta un sistema de tributación en el que determinados gravámenes fiscales se integraban en los costes de las operaciones. Con la introducción del IBS y del CBS, resulta necesario evaluar cómo se tendrán en cuenta los nuevos impuestos en la fijación de precios de los productos y de qué manera se identificarán en los documentos contractuales y de cobro.

Este análisis cobra especial importancia en los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del nuevo régimen, sobre todo en aquellos de larga duración, como determinados seguros de vida, productos de previsión y títulos de capitalización.

En estos casos, la mera aplicación de nuevos impuestos sobre valores acordados previamente, sin una evaluación adecuada de los gravámenes ya considerados en la composición del precio, podría provocar distorsiones económicas, aumentar los costes o generar controversias entre las partes.

La transición exige, por tanto, un análisis minucioso de las cláusulas contractuales, los mecanismos de reajuste, las condiciones de repercutir las cargas fiscales y las limitaciones normativas aplicables a la modificación de productos ya comercializados.

También merece atención la relación entre las aseguradoras y sus proveedores. La modificación del régimen fiscal podría exigir la revisión de los contratos de prestación de servicios, especialmente en lo que respecta a la composición de los precios, al aprovechamiento de los créditos y a la definición de responsabilidades en el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

La ausencia de disposiciones contractuales claras podría aumentar el riesgo de

conflictos relacionados con el equilibrio económico de las operaciones, sobre todo durante el período de coexistencia de los sistemas fiscales.

Por este motivo, la revisión contractual debe formar parte de la planificación de la transición, permitiendo a las empresas identificar de antemano los efectos financieros de las nuevas normas y establecer criterios objetivos para su aplicación.

La DeRE y la transformación de las obligaciones accesorias

Otro reto significativo está relacionado con la adaptación de los sistemas de información y el cumplimiento de las obligaciones fiscales accesorias.

La DeRE —Declaración de Regímenes Específicos—, concebida para documentar operaciones sujetas a determinados regímenes específicos del IBS y el CBS, supone un cambio en la forma de organizar, transmitir y procesar la información fiscal.

En el caso del sector de los seguros, la estructura presentada durante las discusiones técnicas de implementación contempla datos registrales, plan de cuentas, balances provisionales, operaciones de deducción, inversiones financieras y registros individualizados de operaciones, de acuerdo con los requisitos aplicables a cada modalidad.

La puesta en marcha de este modelo exige una integración más profunda entre las áreas fiscal, contable, financiera, actuarial y tecnológica de las empresas.

Entre los aspectos de mayor complejidad se encuentra la necesidad de vincular la información de intermediación a las operaciones correspondientes, especialmente a efectos de la validación de las deducciones legalmente admitidas.

En la práctica, esto podría exigir cambios en los procedimientos de emisión y recepción de documentos fiscales, la identificación de los asegurados, la conciliación de comisiones y la relación con los corredores.

Dependiendo de la estructura operativa de la aseguradora, el volumen de información que haya que procesar podría suponer un coste adicional de cumplimiento, derivado no tanto del impuesto adeudado, sino de las medidas necesarias para demostrar y cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

Este aspecto pone de manifiesto que la simplificación que persigue la reforma fiscal debe ir acompañada de soluciones tecnológicas capaces de reducir la complejidad operativa y evitar la creación de procedimientos excesivamente onerosos para los contribuyentes.

Contabilidad, regulación y transparencia para el asegurado

La implantación del nuevo sistema también suscita debates relevantes sobre la contabilización del IBS y del CBS y su presentación en los estados financieros de las aseguradoras.

La distinción entre la contabilización de los impuestos por el valor bruto o líquido de las operaciones puede repercutir en la presentación de los ingresos, los indicadores de rendimiento y la información utilizada en la gestión financiera de las empresas.

La cuestión cobra especial relevancia en un sector sujeto a supervisión prudencial y a requisitos específicos de contabilidad, constitución de provisiones y demostración de

solvencia.

En este contexto, la actuación de la SUSEP –Superintendencia de Seguros Privados– y su diálogo con la administración tributaria resultan fundamentales para conciliar los nuevos requisitos fiscales con las normas reguladoras aplicables al mercado.

La transparencia fiscal ante los asegurados constituye otro punto de atención. La forma de identificar los importes correspondientes al IBS y al CBS puede variar en función de la naturaleza de la operación y las características del adquirente, lo que exige soluciones que permitan presentar información clara sin dejar de tener en cuenta las particularidades del cálculo fiscal en el sector.

Estas cuestiones refuerzan la necesidad de armonizar las normas fiscales, contables y reguladoras, con el fin de evitar incoherencias en la presentación de la información y garantizar una mayor previsibilidad en las relaciones contractuales.

La importancia de la planificación y la seguridad jurídica en la transición

La reforma fiscal inaugura una etapa de transformación que exige a las empresas del sector asegurador un enfoque integrado, que implique no solo la interpretación de la legislación, sino también la evaluación de sus efectos económicos, operativos y contractuales.

La adaptación al nuevo régimen deberá incluir la revisión de contratos y productos, la adecuación de los sistemas de información, la estructuración de los procedimientos de cálculo, la gestión de los créditos fiscales y la formación de los equipos responsables de la implementación.

La necesidad de conciliar diferentes regímenes de liquidación, normas específicas de deducción y requisitos reglamentarios pone de manifiesto que la transición no puede abordarse como una cuestión exclusivamente fiscal.

Además, la evolución de las normas sublegislativas y de los procedimientos operativos exigirá un seguimiento continuo, especialmente en lo que respecta a los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones accesorias y a la definición de criterios que afecten a la fijación de precios y a la contabilización de las operaciones.

Aunque el nuevo sistema tiene potencial para promover una mayor transparencia y neutralidad en la tributación del consumo, sus resultados dependerán de una regulación adecuada y de la capacidad de adaptación de los agentes económicos.

Para el sector de los seguros, el principal reto consistirá en conciliar los objetivos de la reforma fiscal con la preservación del equilibrio económico de los contratos, la sostenibilidad de las operaciones y la seguridad jurídica de los contribuyentes.

En este contexto, la planificación anticipada, el diálogo entre empresas, entidades representativas y organismos reguladores, y la adopción de mecanismos eficaces de gobernanza fiscal serán determinantes para reducir riesgos, prevenir litigios y garantizar una transición más coherente hacia el nuevo modelo de tributación.

Source

Source: Cqcs

Link:
https://cqcs.com.br/noticia/os-desafios-juridicos-operacionais-e-economicos-setor-de-seguros-com-a-reforma-tributaria/